

DECRETO N° 0667

NEUQUÉN, 06 AGO 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 3280-M-18, originado en la presentación efectuada por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación; y

CONSIDERANDO:

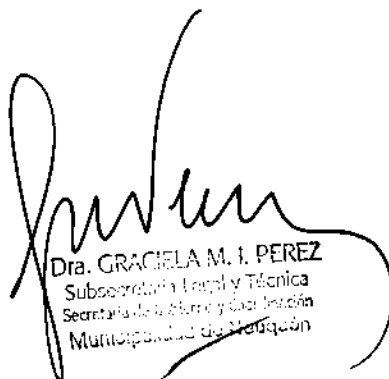
Que a través de la misma, remite proyecto de Acuerdo de Pago de Capital y Honorarios a suscribir entre este Municipio, la señora Romina Fuentealba, D.N.I. N° 28.705.051, y el Dr. Marcelo Bages, M.P. N° 2380, en carácter de letrado patrocinante y por derecho propio, en el marco de la causa judicial caratulada: "Fuentealba Romina c/ Municipalidad de Neuquén s/ Empleo Público" (Expte. N° 10230/17), en trámite ante la Oficina Judicial Administrativa N° 2 de la ciudad de Neuquén;

Que a través de dicho acuerdo, la Municipalidad reconoce adeudar a la señora Fuentealba la suma de \$ 55.000.- en concepto de cancelación de las diferencias existentes entre el salario percibido y el correspondiente a la Categoría 18, más los intereses resultantes y los salarios debidos, durante los meses de enero, febrero, marzo y proporcional de abril del año 2014, y de cualquier otro reclamo en virtud de la relación laboral con la misma; desistiendo la nombrada de la acción interpuesta en el marco de la causa judicial mencionada;

Que asimismo, las partes establecen que los honorarios profesionales a favor del Dr. Bages, determinados en la suma de \$ 15.000.-, estarán a cargo de este Municipio y que ambas sumas serán abonadas en un solo pago en la cuenta judicial que se abrirá a esos fines, a los diez (10) días de homologado el acuerdo;

Que por Pase N° 782/18, la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, informa que la Actividad: "Representación y Asesoramiento Jurídico del Municipio", Imputación: 2-CL-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", dispone de crédito presupuestario suficiente para efectuar el pago de marras; y que se procedió a la carga de la Transacción Preventiva N° 3747 – AA 89232;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el tenor del Acuerdo de Pago de Capital y ----- Honorarios, cuyo modelo como **ANEXO I** forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, la señora **ROMINA FUENTEALBA**, D.N.I. Nº 28.705.051, y el Dr. **MARCELO BAGES**, M.P. Nº 2380, en carácter de letrado patrocinante; en el marco de la causa judicial caratulada: "Fuentealba Romina c/ Municipalidad de Neuquén s/ Empleo Público" (Expte. Nº 10230/17), en trámite ante la Oficina Judicial Administrativa Nº 2 de la ciudad de Neuquén; a través del cual este Municipio reconoce adeudar a la nombrada la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000.-)**, en concepto de cancelación de las diferencias existentes entre el salario percibido y el correspondiente a la Categoría 18, más los intereses pertinentes y los salarios debidos, durante los meses de enero, febrero, marzo y proporcional de abril del año 2014; y la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** en concepto de honorarios profesionales a favor del Dr. Marcelo Bages; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Dr. ----- **ÁNGEL ADRIÁN QUIRINALI**, D.N.I. Nº 16.155.971, a tramitar la homologación del Acuerdo cuyo tenor se aprobara en el Artículo 1º), en autos caratulados: "Fuentealba Romina c/ Municipalidad de Neuquén s/ Empleo Público" (Expte. Nº 10230/17), en trámite ante la Oficina Judicial Administrativa Nº 2 de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

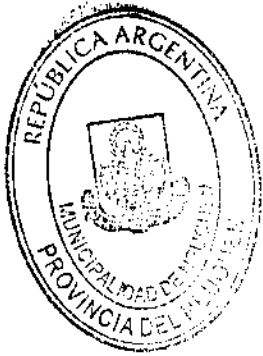
ES COPIA.

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2196
Fecha 17.1.08 17018



Nº 0667/18

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE PAGO DE CAPITAL Y HONORARIOS

---En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2018, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por su apoderado, **Dr. ÁNGEL ADRIÁN QUIRINALI**, Matrícula Profesional del C.A.P.N. Nº 737, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la señora **ROMINA FUENTEALBA**, D.N.I. Nº 28.705.051, y el Dr. **MARCELO BAGES**, Matrícula Profesional Nº 2380, en carácter de letrado patrocinante y por derecho propio, constituyendo domicilio en calle Alcorta Nº 30 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA ACTORA**" y "**EL LETRADO**", respectivamente, por la otra parte; y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Acuerdo de pago de capital y honorarios, en el marco de la causa judicial caratulada: "Fuentealba Romina c/ Municipalidad de Neuquén s/ Empleo Público" (Expte. Nº 10230/17), en trámite ante la Oficina Judicial Administrativa Nº 2 de esta ciudad, que se registrá por los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

Que conforme al Decreto Nº 1522/11, "**LA ACTORA**" fue designada en la Planta Permanente de "**LA MUNICIPALIDAD**" como administrativa, con la Categoría de Revista 18.

Que "**LA ACTORA**" trabajó en este Municipio desde el mes de enero de 2012 y hasta el mes de agosto de 2013 bajo Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 12, y desde el mes de septiembre de 2013 y hasta el mes de diciembre del mismo año prestó servicios con la Categoría 22.

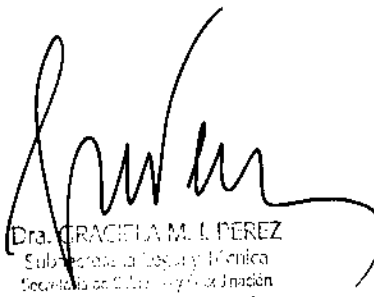
Que en los meses de enero, febrero, marzo y proporcional de abril del año 2014, hasta la fecha en que "**LA ACTORA**" renunció a las tareas que desempeñaba en este Municipio, no se abonó salario alguno.

Que "**LAS PARTES**", a los fines de culminar el proceso judicial antes mencionado, sin reconocer derecho o hecho alguno, celebran el presente Acuerdo.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", a los fines conciliatorios, reconoce adeudar la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000.-) en concepto de cancelación de las diferencias existentes entre el salario percibido y el correspondiente a la Categoría 18, más los intereses resultantes y los salarios debidos, durante los meses de enero, febrero, marzo y proporcional de abril del año 2014, y de cualquier otro reclamo en virtud de la relación laboral con "**LA ACTORA**".-----

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acuerdan que el monto establecido en la Cláusula Primera será la única suma que abonará "**LA MUNICIPALIDAD**" en concepto de capital, intereses y cualquier otro rubro, por la relación


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Subsecretaría de Justicia y Fomento
Secretaría de Cultura y Juventud
Municipalidad de Neuquén

laboral existente entre ésta y "LA ACTORA". En tal sentido, "LA ACTORA" desiste de la acción interpuesta en el marco del Expediente Judicial Nº 10230/17.-----

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que los honorarios serán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", determinando el monto de los mismos en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-).-----

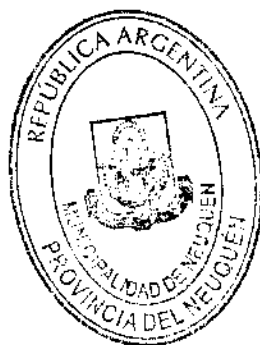
CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que el monto estipulado en las Cláusulas PRIMERA y TERCERA es cancelatorio de capital, honorarios e intereses que pudieren corresponderles a "LA ACTORA" y "EL LETRADO" en el marco de la causa judicial caratulada: "Fuentealba Romina c/ Municipalidad de Neuquén s/ Empleo Público" (Expte. Nº 10230/17), en trámite ante la Oficina Judicial Administrativa Nº 2 de la ciudad de Neuquén.--

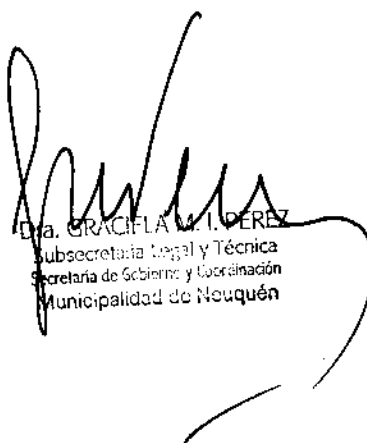
QUINTA: Las sumas establecidas en las Cláusulas PRIMERA y TERCERA serán abonadas en un solo pago en la cuenta judicial que se abrirá en el marco de las actuaciones, a los diez (10) días de homologado judicialmente el presente Acuerdo. "EL LETRADO" presta conformidad arancelaria en el marco del proceso judicial referenciado en la Cláusula CUARTA.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Acuerdo, "LAS PARTES" fijan domicilio especial en los citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.---

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE Nº 3280-M-18).-----

///ja.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén